

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
C

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 24 DEL AÑO 2018.

No. 12

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO CUARTA SECCIÓN

SUMARIO

OFICINA DE PENSIONES DEL ESTADO DE OAXACA

ESTADOS FINANCIEROS.- CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DE LA OFICINA DE PENSIONES DEL ESTADO DE OAXACA.....PÁG. 2

DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS

ACUERDO.- MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA LICENCIA QUE POR TIEMPO INDEFINIDO LE FUE OTORGADA A PARTIR DEL DOS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO AL LICENCIADO JAVIER JIMÉNEZ HERRERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y CINCO EN EL ESTADO Y SE AUTORIZA SU REINICIO DE FUNCIONES A PARTIR DEL DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE DE GARDENIAS NÚMERO 1201, PRIMER PISO, LA CRUCECITA, BAHÍAS DE HUATULCO, SANTA MARÍA HUATULCO, POCHUTLA, OAXACA(SEGUNDA PUBLICACIÓN).....PÁG. 4

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO.- POR EL QUE SE AMPLIA EL PLAZO DEL PROGRAMA DE FOMENTO AL PAGO DE CONTRIBUCIONES VEHICULARES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 10 DE FEBRERO DE 2018.....PÁG. 4

SECCIÓN DE EDICTOS......PÁG. 5



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Se da cuenta de la solicitud de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, suscrita por el Licenciado Javier Jiménez Herrera, Notario Público Número Noventa y Cinco en el Estado de Oaxaca, recibida y acordada por la Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías, mediante el cual informa que con fecha dos de abril de dos mil dieciocho, deja sin efecto la licencia que por tiempo indefinido fue autorizada por esta Dirección General, el día dieciséis de diciembre de dos mil diecisiete, así mismo solicita se le autorice el REINICIO de sus funciones con la misma fecha de revocación de su licencia, en su domicilio oficial ubicado en la Calle de Gardenias número 1201, Primer Piso, La Crucecita, Bahías de Huatulco, Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca, con fundamento en los artículos 30 y 31, con base a lo anterior se dictan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Déjese sin efecto a partir del dos de abril del dos mil dieciocho, la Licencia por tiempo indefinido que le fue otorgado por esta Dirección General el día dieciséis de diciembre de dos mil diecisiete, al Licenciado Javier Jiménez Herrera, Notario Público número Noventa y Cinco en el Estado.

SEGUNDO.- Se autoriza al Licenciado Javier Jiménez Herrera, Notario Público número Noventa y Cinco en el Estado, su REINICIO DE FUNCIONES a partir del dos de abril de dos mil dieciocho, en su domicilio que actuaba antes de su licencia, el cual se encuentra ubicado en la Calle de Gardenias número 1201, Primer Piso, La Crucecita, Bahías de Huatulco, Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca.

TERCERO.- Agréguese el presente acuerdo al expediente personal del Licenciado Javier Jiménez Herrera, Notario Público número Noventa y Cinco en el Estado.

CUARTO.- Hágase del conocimiento de la Licenciada Karina Evangelina Sánchez Barajas, Jefa del Departamento de Control de Visitadurías, de la Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías, para que surta sus efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Publíquese el reinicio de funciones del Licenciado Javier Jiménez Herrera, Notario Público número Noventa y Cinco en el Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial en el Estado.

SEXTO.- Notifíquese al Licenciado Javier Jiménez Herrera, Notario Público número Noventa y Cinco en el Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó y firmó por triplicado el Ciudadano Licenciado Maximiliano Toledo Álvarez, Director General de Notarías y Archivo General de Notarías.

Handwritten signature and official seal of the Director General de Notarías y Archivo General de Notarías.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente; 1, 2, 3 fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 12 párrafo primero, 16, 24, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones XI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII, 7 fracción III, y 93 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 fracción III, 5, 27 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y

CONSIDERANDO

El marco de la competencia otorgada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca relativa al establecimiento de programas de estímulos fiscales que permitan facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas que sean contribuyentes en el Estado de Oaxaca, se diseñó el Programa de Fomento al Pago de Contribuciones Vehiculares mediante estímulos fiscales.

El pasado diez de febrero de dos mil dieciocho se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo por el que se establece el Programa de Fomento al pago de Contribuciones Vehiculares, estableciendo como fecha de vigencia el día quince de abril del presente año.

Que el programa busca apoyar la economía de los habitantes del Estado, estableciendo beneficios y estímulos fiscales en favor de los propietarios y/o tenedores de vehículos para su regularización en materia vehicular, por lo que esta Secretaría de Finanzas ha realizado el análisis de la política fiscal y el calendario de ingresos aprobado por el Legislador Local, y estando dentro de lo programado determina pertinente que el Programa antes citado tenga continuidad hasta el mes de junio de 2018.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLIA EL PLAZO DEL PROGRAMA DE FOMENTO AL PAGO DE CONTRIBUCIONES VEHICULARES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 10 DE FEBRERO DE 2018.

ÚNICO: Se reforma el acuerdo cuarto del Acuerdo por el que se establece el Programa de Fomento al pago de Contribuciones Vehiculares, para quedar como sigue:

Primero a Tercero: ...

Cuarto: El plazo para acogerse a estos beneficios será del 15 de febrero al 30 de junio de 2018.

Quinto: ...

Transitorio

Único. El presente Acuerdo, entrará en vigor el 16 de abril de 2018, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas

Subsecretaria de Ingresos Secretaría de Finanzas Gobierno del Estado de Oaxaca

Jorge Antonio Buitrago Calva

Reyes Mantecón, San Bartolomé Coyotepec, Oaxaca, 13 de marzo de 2018.

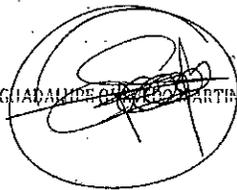
EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DE MENOR ROSA MARIA PEDRO ALVARADO
PRESENTE

POR ESTE MEDIO LE NOTIFICO AUTOS DE FECHAS TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017, VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2016, Y NUEVE DE MARZO DE 2018 Y LA CITO PARA QUE EN PLAZO DE TRES DIAS, COMPAREZCA IDENTIFICADA ANTE EL PERSONAL DE JUZGADO QUINTO PENAL DEL CENTRO, Y SE LE CORRA TRASLADO CON ESCRITO DE ACTIVO-EXPEDIENTE PENAL 49/2015, INSTRUIDO EN CONTRA DE JUAN CARLOS LOPEZ ARGUELLES, POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, COMETIDO EN AGRAVIO DE ROSA MARIA PEDRO ALVARADO.- En Ixcotel, Oaxaca a veinte de marzo de dos mil dieciocho. ----



LA ACTUARIA DEL JUZGADO



LIC. GUADALUPE GUZMÁN MARTÍNEZ



PERIODICO OFICIAL



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR

UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.